



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

Radicado	05088 3103 002 2015 000384 00
Proceso	Verbal- Nulidad
Demandante	Alianza Fiduciaria S.A.
Demandado	Gloria Amparo Osorio Flórez y/o
DECISIÓN	Obedézcase lo Resuelto por el Superior – Revoca. Ordena remisión al Jdo 1ro Civil del Cto de Bello
Auto interlocutorio	No. 883

De conformidad, con el artículo 329 del Estatuto General del Proceso, **Cúmplase lo Resuelto Por El Superior**, en su auto Interlocutorio No. 092 calendado del 25 de agosto de 2022. Así pues, se hace imperioso proceder a tono con lo dispuesto por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, en la prenombrada providencia, por ende, el Despacho, **DISPONE**:

Primero: Por secretaría hágase la respectiva remisión de las presentes diligencias al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BELLO, tal como lo dispone el H. Tribunal.

Segundo: Para el efecto, envíese el respectivo vínculo del expediente digital, como también la remisión del mismo en forma física a la aludida entidad judicial.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZA**

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d6f8b7297493f26ffcebe1b5079ee38543cfe857cdf128fcf5685a7333df5d**

Documento generado en 29/09/2022 04:36:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>